

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-143707- -1	FECHA: 2016-06-24 09:53:36
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CONSUELO BENJUMEA RENDÓN

Asunto: Radicación: 16-143707- -1
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 7869
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Cesión (Art. 26 D 486)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 19 no son clara porque:

- Las expresiones “de manera que dicha tapa puede girar con respecto a dicho soporte”, “permitiendo a dicho sistema de bloqueo de cierre de bayoneta bloquear la tapa”, “que descansan libremente contra el recipiente cuando dicho soporte y dicho recipiente están unidos en dicha posición relativa predeterminada, y dicho soporte forma un primer elemento de posicionamiento que se proyecta radialmente más allá de la tapa y que está diseñado de tal manera que, cuando el soporte y el recipiente están unidos en dicha disposición relativa predeterminada, (...)permite a dicho mango (2D, 2E) proyectarse radialmente hacia el exterior más allá de dicho soporte” (reiv. 1), “con el fin de permitir que el recipiente (2) sea manipulado vía dicha parte asible, y una parte

de fijación que interconecta dicho recipiente y dicha parte asible” (reiv. 3), “están diseñados de manera que, cuando están unidos en dicha disposición relativa predeterminada, dicho subsistema de tapa descansa y se apoya directamente contra el recipiente (2) de una manera tal que mantiene un espaciado vertical entre el soporte (10) y el mango (2D, 2E), de modo que dicho soporte (10) no se apoya verticalmente sobre dicho mango (2D, 2E)” (reiv. 10), “para transformar dicho movimiento manual del elemento de control al girar la tapa (3) con respecto al soporte (10)” (reiv. 11), “para permitir que la tapa se sujete, cuyo elemento está unido a la tapa (3) y está diseñado para ser sujetado de forma manual con el fin de permitir que la tapa (3) sea manipulada y transportada vía este elemento, y dicho” (reiv. 15), “por el hecho de que está diseñado para someterse a una fuente de calor externa como, por ejemplo, una placa de cocción u hornilla” (reiv. 19) corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- La expresión “una distancia relativa predeterminada” empleada a lo largo del capítulo reivindicatorio, no define la invención. Se sugiere modificarla por un término o rango concreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-07-05

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan